



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo dos mil veinticuatro. –

<b>Proceso</b>	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
<b>Demandante</b>	WILLIAM VANEGAS GALEANO (CC.98.521.726)
<b>Demandada</b>	NIDIA MONTOYA URREA (CC.42.988.434) y NUBIA MONTOYA URREA (CC.42.955.572)
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 001 <b>2023-00468-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Acepta Corrección</b>

Atendiendo el escrito que antecede, proveniente del apoderado judicial de la parte demandante<sup>1</sup> y conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, para todos los efectos legales subsiguientes **CORRIGE** el auto que admitió ordenó la inscripción de la demanda proferido el día 20 de febrero de 2024, precisando que el literal c) quedará de la siguiente manera:

(...)

- c) Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-29526 de propiedad de la codemandada NUBIA MONTOYA URREA. Líbrese el respectivo oficio por secretaria, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

En lo demás, la referida providencia permanece incólume.

Notifíquese el presente auto junto con el que admitió la demanda.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

AR

<sup>1</sup> Respecto de la identificación del bien inmueble objeto de la medida cautelar siendo el correcto N°001-29526 y no N°001--26526 como lo indicó el Despacho.